

to 1398/1993, de 4 de agosto (RPS), ha sido formulada, con fecha 24 de mayo de 2000, y en el recurso del expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, propuesta de Resolución por parte del órgano de instrucción de dicho procedimiento.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la propuesta de Resolución que se notifica, se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con fecha 27 de marzo de 2000, concluida la fase de instrucción, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (TRLSA), según redacción posterior a la reforma operada por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con el añadido introducido por su disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, así como el hecho de que la sociedad inculpada ha suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca del importe total de sus partidas de activo y su cifra de ventas correspondientes al último ejercicio declarado a la Administración Tributaria, y las alegaciones presentadas al acuerdo de incoación no disvirtúan los hechos que motivaron la incoación del correspondiente procedimiento, se ha propuesto por dicho órgano de instrucción, con fecha 24 de mayo de 2000:

Primero.—Declarar a la sociedad «Sanquin, Sociedad Anónima», responsable directa de la comisión de infracción de las tipificadas en el artículo 221 del TRLSA, al haber quedado acreditado que se ha producido el incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA, respecto a sus cuentas anuales y resto de documentación complementaria correspondientes al ejercicio de 1998.

Segundo.—En relación con el incumplimiento correspondiente a la obligación de depósito de las cuentas anuales y documentación complementaria pertenecientes al ejercicio de 1998, y en cumplimiento de lo previsto en el número 1 del artículo 221 del TRLSA, imponer a la sociedad «Sanquin, Sociedad Anónima», una sanción consistente en multa por importe de 200.000 pesetas.

Tal y como dispone el artículo 19 del RPS, se pone de manifiesto a la sociedad inculpada el expediente administrativo seguido frente a ella, indicándose que durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o al último de exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, si éste fuera posterior, la sociedad podrá acceder a todos los documentos contenidos en dicho expediente, así como formular las alegaciones y aportar los documentos e informaciones que estime convenientes a su defensa. Transcurrido dicho plazo, la propuesta de Resolución, las alegaciones en su caso formuladas y el resto de los documentos que componen el expediente serán cursados al Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, órgano competente para resolverlo, a tenor de lo previsto en el artículo 221 del TRLSA.

Madrid, 12 de junio de 2000.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—39.761.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, referente a una pensión de viudedad.

Hace saber a doña Josefa Rodríguez Piqueras, en relación con el expediente incoado al amparo de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, que no procede abonar a la interesada la porción de ayuda que le corresponde por el fallecimiento de su esposo, por haber percibido en concepto de indemnización por seguro privado una cantidad mayor que la cuota que le correspondería en concepto de indemnización por daños y perjuicios fijada en la sentencia. Y ello, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 13 de junio de 2000.—El Subdirector general de Gestión de Clases Pasivas, Heliodoro Giner Ubago.—39.753.

Resolución de la Delegación Especial de la AEAT-Dependencia de Recaudación-Unidad de Subastas-Madrid sobre anuncio de subasta de bienes embargados en procedimiento de apremio seguido por la Hacienda Pública contra el deudor «Cerámica El Pilar, Sociedad Anónima».

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre; «Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991), y el artículo 137.1 de la Ley General Tributaria, se dispone la venta de bienes inmuebles dentro del expediente ejecutivo seguido contra el deudor «Cerámica El Pilar, Sociedad Anónima» (A28030385).

La subasta se celebrará el día 25 de julio de 2000, a las diez horas, en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid, calle Guzmán el Bueno, número 139.

Bienes embargados a enajenar

Descripción registral: Urbana. Fábrica de ladrillos en término municipal de Loeches, «Barranco de La Granja», en el «Camino de Torrejón». Tiene una superficie construida de 1.920 metros cuadrados, sobre un terreno de 40.076 metros cuadrados. Linda: Norte, señor Alonso; sur, don Alfredo Santoni y terrenos propios; este, carretera de Ajalvir a Estremera; oeste, término de San Fernando. Finca inscrita con el número 716, libro 62 de Loeches, tomo 346, en el Registro de la Propiedad número 2 de Alcalá de Henares.

Valorada en 226.132.022 pesetas, siendo el tipo de subasta en primera licitación de 226.132.022 pesetas. Tramos: 500.000 pesetas.

En cumplimiento del citado precepto, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

Primero.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la inefectividad de la adjudicación.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien, si se efectúa el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas que afectan al bien y que han de quedar subsistentes son las siguientes: Ninguna, según la documentación registral que consta en el expediente.

En cualquier caso, el adjudicatario se subrogará en todas las cargas, gravámenes y derechos que legalmente deban quedar subsistentes.

Cuarto.—Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Dependencia de Recaudación hasta el día anterior al de la subasta. Los gastos derivados del otorgamiento de oficio de la escritura de venta de los inmuebles que resulten enajenados serán por cuenta del adjudicatario.

Quinto.—El rematante entregará en el acto de adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Sexto.—Cuando en la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación. Para ello se admitirán ofertas por importe igual o superior al tipo de subasta en primera licitación.

Sin embargo, y en el mismo acto de la primera licitación, la Mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación cuando así lo haya acordado, previa deliberación sobre la conveniencia de la misma. El nuevo tipo será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa previsto en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

En el trámite de adjudicación directa, la Dependencia de Recaudación realizará las gestiones conducentes a la adjudicación en el plazo máximo de seis meses en las mejores condiciones económicas, realizando cuantas notificaciones consideren necesarias en el tablón de anuncios de dicha Dependencia. Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, en el exterior del cual se indicará con claridad la referencia «Subasta de «Cerámica El Pilar, Sociedad Anónima». Adjudicación directa (S-1242). Dependencia de Recaudación». Dichas ofertas tendrán la consideración de vinculantes. En este caso, no será necesario aportar en el sobre cerrado el depósito a que se refiere el punto primero.

Séptimo.—Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Octavo.—La Hacienda se reserva el derecho de adjudicar al Estado los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y el 137.2 de la Ley General Tributaria.

Noveno.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.3 del Reglamento General de Recaudación, se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas, se expresará el precio máximo ofrecido por el bien enajenado. Los sobres podrán presentarse en el Registro General de la Delegación hasta una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto primero, así como datos identificativos y dirección del licitador a efectos de poder comunicarle, en caso de adjudicación, el resultado de la subasta para su conocimiento a los efectos de lo determinado en el punto quinto. En la parte exterior del sobre debe figurar con claridad la referencia «Subasta de «Cerámica El Pilar, Sociedad Anónima» (S-1242). 25-07-00. Dependencia de Recaudación».

Décimo.—Si de la venta del bien resultara un importe superior a los débitos y costas incluidos en el expediente ejecutivo, se depositará el sobrante en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda a los efectos oportunos.

Undécimo.—Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Madrid.

Madrid, 21 de junio de 2000.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Juan Luis Cerdán Ruano.—40.143.